



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 AGO 2010

Expte. N° 242/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL suscrito en idiomas portugués y español, entre la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MARINGÁ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado acuerdo tiene como objetivo regular la forma y las condiciones por las cuales las partes en convenio se proponen desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, abarcando áreas de interés mutuo.

QUE a fs. 4, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.335.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 6 mediante Despacho N° 150/09 del 2 de diciembre de 2009, aconseja la aprobación del Acuerdo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, y lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL CELEBRADO en idiomas portugués y español entre la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MARINGÁ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXOS I y II, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

Ing. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR

CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Sa.

ANEXO I



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

ACORDO DE COOPERAÇÃO E INTERCÂMBIO ACADÊMICO, CIENTÍFICO E CULTURAL QUE CELEBRAM A UNIVERDIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ E A UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

A Universidade Estadual de Maringá, instituição federal de ensino superior, fundação pública, , representada por seu reitor Prof. Dr. Décio Sperandio , e a *Universidad Nacional de Salta* com sede em *Avda. Bolivia N° 5150, Campo Castañares, en la provincia de Salta - Argentina*, neste ato, representada por seu Rectora, *Stella Maris Pérez de Bianchi*, resolvem celebrar o presente Acordo de Cooperação e Intercâmbio Acadêmico, Científico e Cultural, em conformidade com a legislação vigente em seus respectivos países, e mediante as cláusulas e condições a seguir pactuadas:

DO OBJETO

CLÁUSULA PRIMEIRA - O presente Acordo regula a forma e as condições pelas quais as partes convenientes se propõem a desenvolver um programa de mútua cooperação e intercâmbio acadêmico, científico e cultural, envolvendo áreas de interesse mútuo.

SUBCLÁUSULA ÚNICA - O programa de cooperação referido nesta cláusula envolverá, especificamente:

- 1 - troca de informações entre os responsáveis por trabalhos de pesquisas;
- 2 - elaboração de programas de pesquisas;
- 3 - permuta de equipamentos e material bibliográfico
- 4- troca de experiências e informações pedagógicas;
- 5- permuta de recursos de ensino;
- 6- intercâmbio de professores, estudantes, especialistas e técnicos administrativos;
- 7- presença recíproca em eventuais debates, conferências ou simpósios de mútuo interesse.

DAS CONDIÇÕES

CLÁUSULA SEGUNDA - Para a consecução do objeto proposto, a Universidade Nacional de Salta e a Universidade Estadual de Maringá se comprometem a:

- I - Designar os respectivos executores deste Acordo.
- II - Estimular, no âmbito das respectivas instituições, o estudo do idioma, da literatura e da cultura dos respectivos países.
- III- Promover estágio e permitir ao pessoal pertencente às instituições que integram o presente Acordo, acesso às dependências e instalações do departamento específico da Instituição;
- IV - Assegurar que os resultados decorrentes de pesquisa comum sejam amplamente divulgados com expressa menção deste Acordo e, também, o mútuo direito de patente e autoria, observadas as regulamentações jurídicas internas das partes acordantes.
- V - Elaborar plano de trabalho conjunto para cada atividade de cooperação. Casos específicos serão objeto de convênios próprios.

DO INTERCÂMBIO

CLÁUSULA TERCEIRA - O intercâmbio se realizará mediante as seguintes condições:

- I - Do intercâmbio de estudantes:
 - 1- O número de estudantes participantes dos programas de intercâmbio será determinado mediante prévio entendimento;



Universidad Nacional de Salta
RECTORADO

- 2- Cada institución seleccionará los estudiantes que participarán del intercambio. Los estudiantes deberán ser aprobados por la institución anfitriona;
 - 3 - Los estudiantes deberán tener un buen dominio del idioma oficial del país sede de la institución anfitriona;
 - 4 - El período estudiado será normalmente de un período lectivo o de un año académico;
 - 5 - Los estudiantes de intercambio no pagarán por el aprendizaje en la institución anfitriona;
 - 6 - Cuando sea posible, la institución anfitriona proveerá alojamiento para los estudiantes de intercambio, sin, sin embargo, convertirse en una obligación.
- II - Del intercambio de profesores:
- 1 - El número de profesores por año será determinado de acuerdo a las necesidades y los fondos disponibles;
 - 2 - El período y el número de horas de este intercambio para docencia e investigación serán determinados, por mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetando los procedimientos internos de cada una;
 - 3 - El profesor de intercambio tendrá asegurado el derecho de utilización de las instalaciones y servicios de la institución anfitriona, respetando las normas y los procedimientos internos.

DOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA CUARTA - Las partes acordantes podrán compartir los costos inherentes a diversas actividades, de acuerdo a su reglamentación interna y entendimientos previos y específicos para cada caso. No habrá transferencia de recursos financieros entre las partes.

DA VIGÊNCIA E RESCISÃO

CLÁUSULA QUINTA - El presente Acuerdo tendrá vigencia por 05 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación, por escrito, con un preaviso mínimo de 60 (sesenta) días.

DO FORO

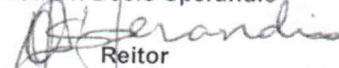
CLÁUSULA SÉXTA - Cualquier duda relativa al presente Acuerdo será dirimida por el Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro designado por cada una de las partes más un miembro elegido de común acuerdo.

E, por estar así, justas y pactadas, firman las partes el presente Acuerdo en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma inglés, ante los testigos abajo, que también lo suscriben.


Maringá -de 20..

Salta,de 20..

Prof. Dr. Décio Sperandio


Reitor
Universidade Estadual de Maringá

Ing. Stella Maris Pérez de Bianchi


Reitora
Universidade Nacional de Salta

2

01 JUL 2010

